



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2022-020

Carolina Alejandra Lozano Haro
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)

Considerando:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que: *“(...) En caso de falta o ausencia temporal [del Superintendente de Control del Poder de Mercado] será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“(...) 10. Determinar y reformar la estructura orgánica y funcional de la Superintendencia (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...)”*;

Que la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás*



normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”;

Que en la letra b) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se establece como atribución de las Unidades de Administración del Talento Humano: *“Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”*;

Que mediante Acuerdo Ministerial 223, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 533 de 08 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica Para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva, en cuyo artículo 2 establece que su ámbito de aplicación es obligatoria para todas las entidades que forman parte de la Función Ejecutiva; y, facultativa para el resto de entidades del sector público;

Que la Norma Técnica Para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva, en su Disposición General Cuarta, señala: *“En caso de incorporar o eliminar entregables de las unidades administrativas, se requerirá únicamente del informe técnico de la UATH. Estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución, siempre y cuando no implique afectación a la misión institucional, ni reformas a la matriz de competencias y cadena de valor, al modelo de gestión, la estructura organizacional, o al estatuto orgánico y, además, no genere impacto presupuestario dentro de la institución.”*;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086 de 23 de abril de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 06 de mayo de 2015, el Ministro del Trabajo, emitió la *“Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano”*;

Que el artículo 8 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, determina que le corresponde a la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH: *“(…) b) Realizar el análisis del portafolio de los productos y servicios de cada unidad o proceso interno, con los responsables de los mismos y las unidades de planificación y/o procesos institucionales o quienes hagan sus veces, con la finalidad de validar que esos productos y servicios se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido y estén de acuerdo con la planificación institucional (...)*”;

Que la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, en el artículo 18, establece que para la elaboración de la plantilla de talento humano se considerará la siguiente metodología: *“a) El responsable de cada unidad o proceso interno, en coordinación con la UATH y las unidades de planificación y/o procesos, validarán el portafolio de productos y servicios y determinarán que estos se encuentren contemplados en el estatuto orgánico legalmente expedido y en la planificación institucional. En el caso de productos o servicios que no consten en el estatuto orgánico, se los incorporará siguiendo lo dispuesto en la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos; y si estos no constan en la planificación institucional, se los incluirá previo informe de las unidades de planificación y/o procesos (...)*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-62 de 25 de noviembre 2019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 98 de 11 de diciembre de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;



Que mediante Informe Técnico No. SCPM-INAF-DNATH-2022-087-I de 17 de marzo de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, una vez realizado el análisis correspondiente del portafolio de los productos y servicios de cada unidad con los responsables, y las unidades de planificación, consideró necesario reformar el portafolio de productos y/o servicios del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución, en virtud de lo cual concluyó: “(...) *Los cambios efectuados al portafolio de productos y/o servicios no implican modificación en la estructura orgánica. La presente reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se realiza únicamente al portafolio de productos y servicios. Conforme la norma vigente, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, los responsables de las unidades o procesos internos y la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad, suscribieron las Actas de Validación del Portafolio de productos y/o servicios, en las mismas se evidencian la necesidad de incorporar, eliminar los productos señalados en el análisis del presente informe técnico. A fin de proceder conforme la norma vigente, en relación a los procesos de Planificación de Talento Humano y Evaluación del Desempeño, es necesario contar con un portafolio de productos y/o servicios actualizado, conforme necesidades de las unidades administrativas. Los cambios al portafolio se realizaron verificando que no se afecte la misión y/o atribuciones de las Direcciones, los cuales serán legalizados mediante un acto resolutivo de reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el cual será suscrito por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y publicado en el Registro Oficial.*”; por lo que, recomendó al Superintendente de Control del Poder de Mercado: “(...) *se elabore el acto administrativo y su posterior publicación en el Registro Oficial, de reforma parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en lo correspondiente a productos y servicios.*”;

Que en el Formulario para Solicitud de Elaboración de Normativa Interna de 17 de marzo de 2022, elaborado por el Experto de Administración de Talento Humano y aprobado por la Directora Nacional de Administración de Talento Humano; se plasma la necesidad de reforma: “(...) *del portafolio de productos y servicios institucional de acuerdo a las necesidades de gestión actuales.*”;

Que con memorando SCPM-INAF-DNATH-2022-343 de 23 de marzo de 2022, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano remitió e informó al Intendente Nacional Administrativo Financiero con el Informe Técnico No. SCPM-INAF-DNATH-2022-087-I de 17 de marzo de 2022, a través del cual expone: “(...) *El mencionado proyecto de reforma cuenta con el sustento técnico y el formulario institucional para solicitud de elaboración de normativa; es decir, cuenta con todos los elementos para el análisis de la reforma propuesta, la reforma parcial del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en lo correspondiente a productos y servicios (...)*”;

Que con memorando SCPM-IGG-INAF-2022-071 de 23 de marzo de 2022, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente General de Gestión: “*Que a través de su autoridad se solicite a la Intendencia Nacional Jurídica, se realice el instrumento legal pertinente (...)*”;

Que mediante requerimiento de 24 de marzo de 2022, realizado a través del Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 231363, la Intendente General de Gestión, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *PROCEDER CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONFORME EL INFORME PRESENTADO POR INAF (...)*”;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-017 de 29 de marzo de 2022, se declaró en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Control del Poder de Mercado y al Intendente General Técnico del 03 al 09 de abril de 2022; y, se dispuso a la Intendente General de



Gestión subroga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 04 al 08 de abril de 2022 inclusive;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2022-135-A de 31 de marzo de 2022, se autoriza la subrogación al puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado, a la economista Carolina Alejandra Lozano del 04 al 08 de abril de 2022 inclusive;

Que mediante disposición de 04 de abril de 2022, realizada a través del Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, dentro del trámite Id. 231363, la máxima autoridad institucional solicitó a la Intendente Nacional Jurídica, atender el trámite para proceder con la reforma; y,

Que mediante memorando SCPM-DS-INJ-2022-107 de 05 de abril de 2022, la Intendente Nacional Jurídica remitió a la máxima autoridad institucional, la Resolución de reforma solicitada, para su revisión y suscripción.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA PARCIAL DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Artículo 1.- Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 1.2.2.3.2., correspondiente a la Gestión Nacional de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restrictivas, lo siguiente:

“5. Informe de pertinencia sobre la apertura de procedimientos de investigación de abuso del poder de mercado.”

Artículo 2.- Incorporar al acápite de productos y servicios, numeral 1.2.2.3.2., correspondiente a la Gestión Nacional de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restrictivas, el siguiente numeral en el orden secuencial correspondiente:

“5. Informe de pertinencia sobre la apertura de procedimientos de investigación de acuerdos y prácticas restrictivas.”

Artículo 3.- Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 1.3.2.1.1., correspondiente a la Gestión Nacional de Planificación, lo siguiente:

Dentro de la GESTIÓN INTERNA DE PLANIFICACIÓN:

“6. Plan de mitigación de riesgos de objetivos.”

En la GESTIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO:

“6. Reporte de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.”

Y, en la GESTIÓN INTERNA DE EVALUACIÓN:



“6. Informe de cumplimiento al seguimiento de recomendaciones.”

Artículo 4.- Incorporar al acápite de productos y servicios, numeral 1.3.2.1.1., correspondiente a la Gestión Nacional de Planificación, los siguientes numerales en el orden secuencial correspondiente:

Dentro de la GESTIÓN INTERNA DE PLANIFICACIÓN:

“6. Plan de Gestión de Riesgos de Objetivos.”

En la GESTIÓN INTERNA DE SEGUIMIENTO:

“6. Informe de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.”

Artículo 5.- Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 1.3.2.1.2., correspondiente a la Gestión Nacional de Gestión de la Calidad, lo siguiente:

- 4. Planes, programas y/o proyectos de mejora de la gestión de la calidad institucional.*
- 5. Propuesta de política de calidad.*
- 6. Manual de procesos.*
- 7. Matriz de gestión de riesgos del sistema de gestión.*
- 8. Matriz de partes interesadas.*
- 9. Carta de servicios.*
- 10. Cuadro de indicadores de procesos.*
- 11. Formatos estandarizados de gestión.*
- 12. Informes de asesoría en temas de calidad.*
- 13. Informe de auditorías de calidad.*
- 14. Plan Operativo Anual de la Dirección.”*

Artículo 6.- Incorporar al acápite de productos y servicios, numeral 1.3.2.1.2., correspondiente a la Gestión Nacional de Gestión de la Calidad, los siguientes numerales en el orden secuencial correspondiente:

- 4. Propuesta de política de calidad.*
- 5. Manual de procesos.*
- 6. Matriz de identificación, análisis y evaluación de riesgos de procesos.*
- 7. Matriz de taxonomía de servicios institucionales.*
- 8. Carta de servicios.*
- 9. Matriz de indicadores de procesos mejorados.*
- 10. Planes, programas y/o proyectos de mejora de la gestión de la calidad institucional.*
- 11. Informe de auditorías de calidad.*
- 12. Plan Operativo Anual de la Dirección.”*

Artículo 7.- Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 1.3.3.2.1., correspondiente a la Gestión Nacional Administrativa, lo siguiente:

Dentro de la GESTIÓN INTERNA DE COMPRAS PÚBLICAS:

- 7. Informe trimestral de ínfimas cuantías.*
- 8. Informe de seguimiento al estado de procesos de contratación.”*



Artículo 8.- Incorporar al acápite de productos y servicios, numeral 1.3.3.2.1., correspondiente a la Gestión Nacional Administrativa, los siguientes numerales en el orden secuencial correspondiente:

Dentro de la GESTIÓN INTERNA DE COMPRAS PÚBLICAS:

“7. Informe de seguimiento al estado de procesos de contratación.”

Artículo 9.- Eliminar del acápite de productos y servicios, numeral 2.3.1., correspondiente a la Gestión Regional de Apoyo Administrativo, lo siguiente:

“13. Plan Operativo Anual de la unidad.

14. Reportes de ejecución del Plan Operativo Anual de la Unidad.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; a la Intendencia Nacional de Planificación; y, a las unidades cuyos productos y servicios se han reformado.

SEGUNDA.- Encárguese la Intendencia Nacional Jurídica de la elaboración de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM.

TERCERA.- Encárguese la Secretaría General de la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página Web Institucional.

CUARTA.- Encárguese la Secretaría General de la difusión interna de esta Resolución y la realización de las gestiones correspondientes para su publicación en el Registro Oficial.

QUINTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de abril de 2022.

Carolina Alejandra Lozano Haro
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Ramiro Torres Tobar Cargo: Intendente General de Gestión, subrogante	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	
	Nombre: Lorena Guerra Burbano Cargo: Directora Nacional de Administración de Talento Humano	